

Autorizan a Economía efectuar transferencia de partidas en el pliego Ministerio de Salud

DECRETO LEY N° 18757

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Gobierno prestar auxilio social a personas y poblaciones en emergencia;

Que, es necesario mantener el avance de la campaña para detener el brote sorpresivo de malaria que se ha presentado en la zona de los valles de Cañete y Chincha;

Que, para tal efecto es necesario habilitar y aperturar la partida 4.1.5 "Otros" de la Asignación II, Programa 1001 "Atención de Emergencia Regional" hasta por la suma de S/. 800,000.00 en el Pliego II Ministerio de Salud;

Que, en cambio existen saldos disponibles por la misma cantidad en la partida 4.2.7 "Otras Transferencias" del mismo Programa, que pueden ser utilizados;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 16° y 20° del Decreto Ley N° 18088, Anual del Presupuesto Funcional de la República para 1970; y Artículo 52° inciso 4° de la Ley N° 14816;

Estando a lo informado por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que esta investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único.— Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar la siguiente apertura y transferencia de partidas en el Pliego 11 — Ministerio de Salud:

SECTOR: 04

PLIEGO: 11 Ministerio de Salud

SUB-PLIEGO: 01 Administración Central

UNIDAD EJECUTORA: 01 Despacho Ministerial

PROGRAMA: 1001 Atención de Emergencia Regional

SUB-PROGRAMA: 00

UNIDAD DE OPERACION: 0001 Despacho Ministerial

UNIDAD DE ASIGNACION: II

De la Partida

4.0.0 Transferencias

4.2.7 Otras Transferencias S/. 800,000.00

A la Partida

4.0.0 Transferencias

4.1.5 Otros (Apertura) S/. 800,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP. ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de División EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Contralmirante AP. JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Enero de 1971.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO.

General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.